



Urumita La Guajira, veintinueve 29 de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ORDINARIO DE RESOLUCION DE COMPRAVENTA	
DEMANDANTE: CIRO LEONCIO GUERRA MOLINA	
DEMANDADO: HEREDEROS DE LA SRA. ROSMIRA MARIA FRAGOZO Q.E.P.S Y PERSONAS INDETERMINADAS	
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2016-00250-00

ASUNTO A RESOLVER

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por el Dr. NARCISO GUERRA TORRES, en la que solicita la entrega de copia de la demanda y de todas las actuaciones que se han surtido en el proceso de referencia. Previo el análisis siguiente....

CONSIDERACIONES

Sobre este aspecto en particular, ha de tenerse en cuenta lo normado en los artículos 114 y 115 del C.G.P., la cual indica:

-ARTICULO 114. COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES

Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

- 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que lo autorice*
- 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
- 3. Las copias que expida el secretario se autenticaran cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
- 4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizaran los pedios técnicos disponibles: si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminado la respectiva actuación.*
- 5. Cuando deban, expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

El derecho a solicitar copias en el proceso judicial, está regulado para asegurar la transparencia y el acceso a la información a las partes interesadas, lo que nos lleva a concluir, que, en primer lugar, las partes directamente involucradas en el proceso judicial tienen el derecho a solicitar copias de los documentos y actuaciones dentro del mismo.

Esto incluye a los demandantes, demandados y cualquier otra parte que tenga un interés directo en el resultado del proceso, los Abogados y Representantes Legales de las partes también están facultados para solicitar estas copias, actuando en nombre y representación de sus clientes.

Esto les permite tener acceso a toda la información necesaria para la adecuada defensa de los intereses de sus representados. Terceros con interés legítimo: En ciertos casos, terceros que demuestren un interés legítimo pueden solicitar copias de un proceso. Esto debe estar



fundamentado en una razón válida y directamente relacionada con el proceso en cuestión.

En el caso en concreto, se puede vislumbrar que el Dr. NARCIO GUERRA TORRES, no es parte en el proceso de referencia, ni funge como Apoderado Judicial de ningunas de las partes en el presente litigio. Dejando constancia que en dicha solicita presentada no se vislumbra fundamento valido para hacerle la entrega de las copias del expediente judicial.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE URUMITA LA GUAJIRA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia, por autoridad de la Ley y mandato de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR. La presente solicitud por los motivos infundado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: LIBRESEN. Los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez